

Medellín, diciembre 29 de 2025

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.416 - 56 páginas

SUMARIO

RESOLUCIONES



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Resoluciones diciembre 2025

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2025061556630	Diciembre 23	3	2025061556639	Diciembre 23	31
2025061556631	Diciembre 23	5	2025061556640	Diciembre 23	33
2025061556632	Diciembre 23	12	2025061556641	Diciembre 23	35
2025061556633	Diciembre 23	19	2025061556642	Diciembre 23	37
2025061556634	Diciembre 23	21	2025061556643	Diciembre 23	39
2025061556635	Diciembre 23	23	2025061556644	Diciembre 23	41
2025061556636	Diciembre 23	25	2025061556734	Diciembre 23	43
2025061556637	Diciembre 23	27	2025061556968	Diciembre 23	52
2025061556638	Diciembre 23	29			



2025061556630

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:09:06.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA URBANA, DEL MUNICIPIO DE VENECIA Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243527, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona urbana del municipio de Venecia.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556630



2025061556630

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:09:06.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(23/12/2025)

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Venecia, a través del acto administrativo N°20250615566168 de fecha del 22 de diciembre del año 2025.

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona urbana del municipio de Venecia

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Venecia, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 23/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556630



2025061556631

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:09:25.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES COMERCIALES Y AVALÚOS CATASTRALES DE LOS PREDIOS RESULTANTES DEL PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, LLEVADO A CABO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CONCEPCIÓN

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Igualmente, en el parágrafo se indica que "el avalúo catastral de los bienes inmuebles fijado para los procesos de formación y actualización catastral a que se refiere este artículo, no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) de su valor comercial."

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

El artículo 43 de la Ley 2293 del año 2024, definió la gestión catastral *servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la*





2025061556631

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:09:25.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

La Resolución 1040 del año 2023 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, definió el **Valor comercial de un inmueble** como Precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien; el cual se sustenta a través de métodos de valoración como: comparación o mercado, capitalización de rentas o ingresos, costo de reposición y/o técnica residual. Independientemente del método valuatorio, debe contar con soporte económico acorde con la teoría de valor.

El artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, indica que la aprobación de los valores comerciales de los predios, resultantes de los procesos de formación o actualización catastral, debe ser realizada por el gestor catastral mediante acto administrativo, el cual debe ser expedido antes de la clausura o cierre de dichos procesos.

En fecha del 05 de septiembre del año 2025, se emitió el acto administrativo N°2025060445529 por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona urbana total del municipio de Concepción acto administrativo que quedó publicado en la Gaceta Departamental N°25.231R del año 2025.

El municipio de Concepción, Antioquia, en su zona urbana, se encuentra en proceso de actualización de la formación catastral y, para el efecto, dentro de las actividades a desarrollar se encuentra la determinación de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la aprobación del estudio económico.

Concluida la verificación del estudio económico, el Departamento de Antioquia en su calidad de gestor catastral, entregó al representante legal del municipio de Concepción en fecha del 30 de octubre del año 2025, las proyecciones de incremento de los valores comerciales resultantes de los procesos de actualización catastral, permitiendo a la autoridad municipal definir el porcentaje de adopción del avalúo catastral respecto del valor comercial de los predios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1450 de 2011.

Una vez fueron recolectados los insumos económicos catastrales en el proceso de actualización catastral por el operador catastral Provincia Administrativa de planificación PAP Del agua, Bosques y El Turismo, la actuación contó con el concepto favorable por



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556631



2025061556631

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:09:25.0

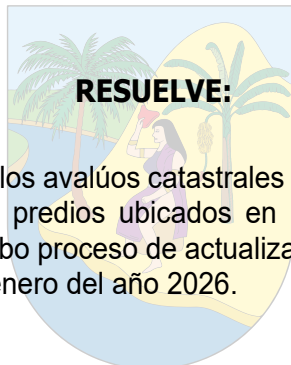
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(23/12/2025)

parte del Comité Técnico integrado para el efecto, a través de la resolución No. 2024060429228 del 06 de diciembre de 2024.

El Gestor Catastral tuvo una interlocución permanente con la administración municipal en los términos de las resoluciones 1040 del año 2023 y 746 del año 2024 emitidas ambas por el IGAC y de conformidad con las proyecciones realizadas al avalúo catastral respecto del valor comercial, se definió por parte de la administración municipal que el avalúo catastral estará en el 60% del valor comercial.

En virtud de lo expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los avalúos catastrales por un **60%** del valor comercial en terreno y construcción para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Concepción, donde se lleva a cabo proceso de actualización catastral, para que entren en vigencia fiscal a partir del 1 de enero del año 2026.

Z.H.G	Valor /m²	Z.H.G	Valor /m²
1	\$ 1.549.092	7	\$ 584.697
2	\$ 1.337.124	8	\$ 349.260
3	\$ 1.239.878	9	\$ 184.371
4	\$ 1.030.690	10	\$ 150.164
5	\$ 820.998	11	\$ 79.448
6	\$ 800.745		

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el estudio económico -zonas homogéneas físicas y geoeconómicas- para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Concepción Antioquia, así:

Variables normativas	Dominio	Descripción
Norma_Uso_Suelo	1	Protegido
	2	No Protegido
	3	Residencial
	4	Comercial
	5	Industrial
	6	Otros





2025061556631

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:09:25.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(23/12/2025)

Variables de terreno	Dominio	Descripción
Uso_ Actual _del_ suelo_Tipo	1	Residencial
	2	Comercial
	3	Industrial
	4	Institucional
	5	Lote

Variables de terreno	Dominio	Descripción	Subtipo_Via	Descripción
Tipificación_construcción_Tipo	1	Residencial	1	Bajo_Bajo
			2	Bajo
			3	Medio_Bajo
			4	Medio
			5	Medio Alto
	2	Comercial	6	Alto
			7	Barrial
			8	Sectorial

Variables de terreno	Dominio	Descripción
Servico_ Público_Tipo	1	Sin_Servicios
	2	Servicios_Basicos_incompletos
	3	Servicios_Basicos_completos
	4	Servicios_Basicos_Y_Complementarios

Variables de terreno	Dominio	Descripción
Influencia_Vial_Urbana_Tipo	1	Pavimentadas
	2	Sin_Pavimentar
	3	Peatonales
	4	Sin_Vias

Variables de terreno	Dominio	Descripción
Topografia_Zona_Tipo	1	Plano
	2	Inclinado
	3	Empinado

CODIGO_Z ONA_FISIC A	TOPO GRAFI A	USO_ACT UAL_SUEL O	NORMA_ USO_SUEL O	INFLUEN CIA_VIA L	SERVICIO_PUBLI CO	TIIFICACION_ CONSTRUCCIO N
001	Inclina do	Comercial	Comercial	Pavimen tadas	Servicios básicos y complementarios	Comercial sectorial





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

CODIGO_Z ONA_FISIC A	TOPO GRAFI A	USO_ACT UAL_SUEL O	NORMA_ USO_SUEL O	INFLUEN CIA_VIA L	SERVICIO_PUBLI CO	TIIFICACION_ CONSTRUCCIO N
002	Plano	Comercial	Comercial	Pavimen tadas	Servicios básicos y complementarios	Comercial sectorial
003	Inclina do	Residencia I	Residencia I	Pavimen tadas	Servicios básicos y complementarios	Residencial 5 – (Medio-Alto)
004	Inclina do	Residencia I	Residencia I	Pavimen tadas	Servicios básicos y complementarios	Residencial 4 – (Medio)
005	Inclina do	Residencia I	Residencia I	Pavimen tadas	Servicios básicos y complementarios	Residencial 3 – (Medio-Bajo)
006	Inclina do	Residencia I	Residencia I	Pavimen tadas	Servicios básicos completos	Residencial 3 – (Medio-Bajo)
007	Plano	Residencia I	Residencia I	Pavimen tadas	Servicios básicos completos	Residencial 2 – (Bajo)
008	Inclina do	Institucion al	Institucion al	Pavimen tadas	Servicios básicos y complementarios	Comercial sectorial
009	Inclina do	Lote	Lote	Pavimen tadas	Sin servicios	
010	Plano	Lote	Lote	Sin pavimen tar	Servicios básicos incompletos	
011	Plano	Lote	Protegido	Pavimen tadas	Sin servicios	

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones para la zona urbana del municipio de Concepción, según la ecuación de regresión determinada durante el proceso de actualización catastral para la vigencia fiscal 2026.

IDENTIFI CADOR_ DE_ USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	TIPO_ECUA CION
805	Residencial.Depositos_Lockers	959,5082069	1,516202591	Potencial
806	Residencial.Garajes_Cubiertos	941,8687592	1,516202591	Potencial
807	Residencial.Garajes_En_PH	1013,168433	1,516202591	Potencial
810	Residencial.Vivienda_Colonial	1680,494984	1,512959651	Potencial





2025061556631

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:09:25.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

IDENTIFI CADOR_ DE_ USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	TIPO_ECUA CION
811	Residencial.Vivienda_Hasta_3_Pis os	8132,527794	1,172068363	Potencial
812	Residencial.Vivienda_Hasta_3_Pis os_En_PH	3139,158178	1,375506664	Potencial
813	Residencial.Vivienda_Recreacional	16734,56536	11386,15056	Lineal
814	Residencial.Vivienda_Recreacional _En_PH	20581,21334	14003,39889	Lineal
815	Comercial.Bodegas_Comerciales_ Grandes_Almacenes	18151,56847	12350,27544	Lineal
820	Comercial.Comercio	8281,241273	1,105487688	Potencial
821	Comercial.Comercio_Colonial	8853,641974	1,105487688	Potencial
822	Comercial.Comercio_en_PH	10984,2887	1,105487688	Potencial
823	Comercial.Hotel_Colonial	11112,63585	1,105487688	Potencial
824	Comercial.Hoteles	2776,288855	1,455344789	Potencial
825	Comercial.Hoteles_en_PH	13326,23556	1,105487688	Potencial
826	Comercial.Oficinas_Consultorios	831,052554	15366,76627	Lineal
827	Comercial.Oficinas_Consultorios_C oloniales	9122,675219	1,105487688	Potencial
828	Comercial.Oficinas_Consultorios_e n_PH	11871,2902	1,105487688	Potencial
830	Comercial.Parqueaderos	822,9831914	1,373254958	Potencial
834	Comercial.Restaurante_Colonial	9739,843812	1,105487688	Potencial
835	Comercial.Restaurantes	8529,820476	1,105487688	Potencial
841	Industrial.Industrias	1819,024534	1,498843574	Potencial
842	Industrial.Industrias_en_PH	1621,206537	1,498843574	Potencial
844	Institucional.Aulas_de_Clases	1160,297295	16145,12035	Lineal
847	Institucional.Casas_de_Culto	1073,641104	14939,33055	Lineal
848	Institucional.Clinicas_Hospitales_C entros_Medicos	1302,603553	18125,26084	Lineal
849	Institucional.Colegio_y_Universidad es	1155,803548	16082,59147	Lineal
850	Institucional.Coliseos	1075,666841	1,498843574	Potencial
854	Institucional.Iglesia	4676,428281	21881,46004	Lineal
856	Institucional.Instalaciones_Militares	821,2528904	15185,56336	Lineal
857	Institucional.Jardin_Infantil_en_Cas a	1956,568522	1,512959651	Potencial
858	Institucional.Parque_Cementerio	888,2155026	4156,046208	Lineal
862	Institucional.Museos	1956,568522	1,512959651	Potencial
865	Institucional.Unidad_Deportiva	258,8571743	1,498843574	Potencial
870	Anexo.Canchas	483,48991	1,333571429	Potencial
875	Anexo.Cocheras_Marraneras_Porq uerizas	984,4901083	1,333571429	Potencial
879	Anexo.Establos_Pesebreras_Cabal lerizas	1359,340607	1,320722221	Potencial
884	Anexo.Kioscos	4603,652255	1,131657085	Potencial
890	Anexo.Piscinas	10300,05981	1,105487688	Potencial



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556631



2025061556631

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:09:25.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(23/12/2025)

IDENTIFI CADOR_ DE _USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	TIPO_ECUA CION
893	Anexo.Ramadas_Cobertizos_Cane yes	449,5227994	1,417301506	Potencial
910	Residencial.Vivienda_Colonial_en_ PH	1694,257949	1,512959651	Potencial

ARTÍCULO CUARTO: Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 23/12/2025

PUBLIQUESE Y CUMPLASE



YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Humberto Darío Arboleda	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556631



2025061556632

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:09:46.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES COMERCIALES Y AVALÚOS CATASTRALES DE LOS PREDIOS RESULTANTES DEL PROCESOS DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL, LLEVADO A CABO EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUEBLORRICO.

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario. Igualmente, en el párrafo se indica que "el avalúo catastral de los bienes inmuebles fijado para los procesos de formación y actualización catastral a que se refiere este artículo, no podrá ser inferior al sesenta por ciento (60%) de su valor comercial."

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

El artículo 43 de la Ley 2293 del año 2024, definió la gestión catastral *servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la*



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556632



2025061556632

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:09:46.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

La Resolución 1040 del año 2023 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, definió el **Valor comercial de un inmueble** como Precio más probable por el cual un predio se transaría en un mercado en donde el comprador y el vendedor actuarían libremente con el conocimiento de las condiciones físicas y jurídicas que afectan el bien; el cual se sustenta a través de métodos de valoración como: comparación o mercado, capitalización de rentas o ingresos, costo de reposición y/o técnica residual. Independientemente del método valuatorio, debe contar con soporte económico acorde con la teoría de valor.

El artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, indica que la aprobación de los valores comerciales de los predios, resultantes de los procesos de formación o actualización catastral, debe ser realizada por el gestor catastral mediante acto administrativo, el cual debe ser expedido antes de la clausura o cierre de dichos procesos.

En fecha del 25 de septiembre del año 2025, se emitió el acto administrativo N°2025060948804 por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona urbana total del municipio de Pueblorrico acto administrativo que quedó publicado en la Gaceta Departamental N°25.272R del año 2025.

El municipio de Pueblorrico, Antioquia, en su zona urbana, se encuentra en proceso de actualización de la formación catastral y, para el efecto, dentro de las actividades a desarrollar se encuentra la determinación de las zonas homogéneas físicas y geoeconómicas y la aprobación del estudio económico.

Concluida la verificación del estudio económico, el Departamento de Antioquia en su calidad de gestor catastral, entregó al representante legal del municipio de Pueblorrico en fecha del 30 de octubre del año 2025, las proyecciones de incremento de los valores comerciales resultantes de los procesos de actualización catastral, permitiendo a la autoridad municipal definir el porcentaje de adopción del avalúo catastral respecto del valor comercial de los predios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1450 de 2011.

Una vez fueron recolectados los insumos económicos catastrales en el proceso de actualización catastral por el operador catastral Asociación de Municipios del Norte AMUNORTE, la actuación contó con el concepto favorable por



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556632



2025061556632

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:09:46.0

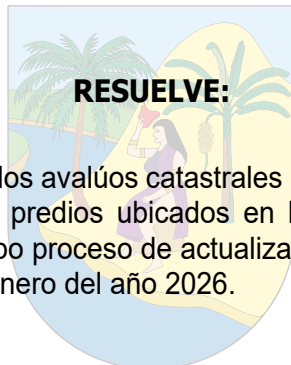
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(23/12/2025)

parte del Comité Técnico integrado para el efecto, a través de la resolución No. 2024060429228 del 06 de diciembre de 2024.

El Gestor Catastral tuvo una interlocución permanente con la administración municipal en los términos de las resoluciones 1040 del año 2023 y 746 del año 2024 emitidas ambas por el IGAC y de conformidad con las proyecciones realizadas al avalúo catastral respecto del valor comercial, se definió por parte de la administración municipal que el avalúo catastral estará en el 60% del valor comercial.

En virtud de lo expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar los avalúos catastrales por un **60%** del valor comercial en terreno y construcción para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Pueblorrico, donde se lleva a cabo proceso de actualización catastral, para que entren en vigencia fiscal a partir del 1 de enero del año 2026.

Z.H.G	VALOR/M²	Z.H.G	VALOR/M²	Z.H.G	VALOR/M²
1	\$ 698.419	7	\$ 301.854	13	\$ 161.505
2	\$ 480.673	8	\$ 264.154	14	\$ 157.362
3	\$ 477.278	9	\$ 248.423	15	\$ 148.981
4	\$ 357.126	10	\$ 221.337	16	\$ 98.548
5	\$ 313.488	11	\$ 213.506	17	\$ 42.421
6	\$ 304.057	12	\$ 199.579	18	\$ 19.062

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el estudio económico -zonas homogéneas físicas y geoeconómicas- para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Pueblorrico Antioquia, así:

Variables normativas	Dominio	Descripción
Norma_Uso_Suelo	1	Protegido
	2	No Protegido
	3	Residencial
	4	Comercial
	5	Industrial
	6	Otros



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556632



2025061556632

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:09:46.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(23/12/2025)

Variables de terreno	Dominio	Descripción
Uso_ Actual _del_ suelo_Tipo	1	Residencial
	2	Comercial
	3	Industrial
	4	Institucional
	5	Lote

Variables de terreno	Dominio	Descripción	Subtipo_Via	Descripción
Tipificación_construcción_Tipo	1	Residencial	1	Bajo_Bajo
			2	Bajo
			3	Medio_Bajo
			4	Medio
			5	Medio Alto
	2	Comercial	6	Alto
			7	Barrial
			8	Sectorial

Variables de terreno	Dominio	Descripción
Servico_ Público_Tipo	1	Sin_Servicios
	2	Servicios_Basicos_incompletos
	3	Servicios_Basicos_completos
	4	Servicios_Basicos_Y_Complementarios

Variables de terreno	Dominio	Descripción
Influencia_Vial_Urbana_Tipo	1	Pavimentadas
	2	Sin_Pavimentar
	3	Peatonales
	4	Sin_Vias

Variables de terreno	Dominio	Descripción
Topografia_Zona_Tipo	1	Plano
	2	Inclinado
	3	Empinado

ID_ZHUE	Variables_Normativas	Variables de Terreno				
	Norma_Uso_Suelo	Uso_Actual_del_suelo_Tipo	Tipificación_construcción_Tipo	Servicio_Público_Tipo	Influencia_vial_Urbana_Tipo	Topografía_Zona_Tipo
1	MIXTO	COMERCIAL	COMERCIAL	BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	PAVIMENTADA	INCLINADA



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556632



2025061556632
Fecha Radicado: 2025-12-23 09:09:46.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(23/12/2025)

ID_ZH UE	Variables_Normativas	Variables de Terreno				
	Norma_Uso_Suelo	Uso_Actual_del_suelo_Tipo	Tipificación_construcción_Tipo	Servicio_Público_Tipo	Influencia_vial_Urbana_Tipo	Topografía_Zona_Tipo
2	COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIO Y SERVICIOS	COMERCIO Y SERVICIOS	BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	PAVIMENTADA	PLANA
3	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 3 MEDIO BAJO	RESIDENCIAL 3	BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	PAVIMENTADA	INCLINADA
4	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 1 BAJO BAJO	RESIDENCIAL 1	BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	PAVIMENTADA	INCLINADO/EMPINADO
5	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 3 MEDIO BAJO	RESIDENCIAL 3	BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	PAVIMENTADA	EMPINADA
6	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 3 MEDIO BAJO	RESIDENCIAL 3	BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	PAVIMENTADA	PLANA
7	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 3 MEDIO BAJO /COMERCIAL	RESIDENCIAL 3 /COMERCIAL	BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	PAVIMENTADA	PLANA
8	MIXTO	SERVICIOS	SERVICIOS	BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	PAVIMENTADA	PLANA
9	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 2 BAJO	RESIDENCIAL 2	BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	PAVIMENTADA	INCLINADA
10	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 3 MEDIO BAJO	RESIDENCIAL 3	BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	PAVIMENTADA	PLANA /EMPINADA
11	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 2 BAJO -VIS	RESIDENCIAL 2 -VIS	BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	PAVIMENTADA	INCLINADA
12	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 2 BAJO -VIS 5P	RESIDENCIAL 2 - VIS 5P	BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	PAVIMENTADAS	PLANA
13	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 2 BAJO	RESIDENCIAL 2	BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	PAVIMENTADA	INCLINADA
14	RESIDENCIAL	RESIDENCIAL 2 BAJO	RESIDENCIAL 2	BASICOS	SIN PAVIMENTAR	INCLINADA
15	INSTITUCIONAL	INSTITUCIONAL	INSTITUCIONAL	BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	PAVIMENTADA	PLANA/INCLINADA
16	GRANDES LOTES	GRANDES LOTES	GRANDES LOTES	SIN SERVICIOS	SIN VIAS	EMPINADA



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556632



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(23/12/2025)

ID_ZH UE	Variables_Normativas	Variables de Terreno				
	Norma_Uso_Suelo PROTECCION	Uso_Actual_del_suelo_Tipo	Tipificación_construcción_Tipo	Servicio_Público_Tipo	Influencia_vial_Urbana_Tipo	Topografía_Zona_Tipo EMPINADA
17	ON	PROTECCION	N/A	SIN SERVICIOS	SIN VIAS	A
18	RESIDENCIAL	RECIDENCIAL 3 MEDIO BAJO	RECIDENCIAL 3 MEDIO BAJO	BASICOS Y COMPLEMENTARIOS	PAVIMENTADA	EMPINADA

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el valor unitario de los tipos de construcciones y/o edificaciones para la zona urbana del municipio de Pueblorrico, según la ecuación de regresión determinada durante el proceso de actualización catastral para la vigencia fiscal 2026.

IDENTIFICADOR_DE_USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACIÓN
800	Residencial.Apartamentos_4_y_mas_pisos_en_PH	8063,767061276	1,088526511	POT
802	Residencial.Apartamentos_Mas_De_4_Pisos	10357,942192088	0,998571536	POT
805	Residencial.Depositos_Lockers	9966,369001925	0,998571536	POT
806	Residencial.Garajes_Cubiertos	6479,816194658	1,086907497	POT
807	Residencial.Garajes_En_PH	10527,591361552	1,017283567	POT
808	Residencial.Salon_Comunal	5789,459331102	1,117284648	POT
811	Residencial.Vivienda_Hasta_3_Pisos	10357,942192088	0,998571536	POT
812	Residencial.Vivienda_Hasta_3_Pisos_En_PH	8063,767061276	1,088526511	POT
815	Comercial.Bodegas_Comerciales_Grandes_Almacenes	10522,988241586	1,018067809	POT
820	Comercial.Comercio	12938,778518376	0,995912593	POT
822	Comercial.Comercio_en_PH	15124,515583740	0,995912593	POT
824	Comercial.Hoteles	12984,953646136	0,995912593	POT
825	Comercial.Hoteles_en_PH	13946,603855136	0,995912593	POT
826	Comercial.Oficinas_Consultorios	14268,663364341	0,995912593	POT
828	Comercial.Oficinas_Consultorios_en_PH	15124,515583740	0,995912593	POT
830	Comercial.Parqueaderos	10780,965287607	0,788185761	POT
831	Comercial.Parqueaderos_en_PH	11978,912378085	0,788185761	POT
835	Comercial.Restaurantes	12553,322548475	0,995912593	POT





2025061556632
Fecha Radicado: 2025-12-23 09:09:46.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(23/12/2025)

IDENTIFICADOR_DE_USO	NOMBRE	FACTOR A	FACTOR B	ECUACIÓN
836	Comercial.Restaurantes_en_PH	13379,466253282	0,995912593	POT
843	Industrial.Talleres	4438,560511185	1,236017534	POT
844	Institucional.Aulas_de_Clases	10381,033217200	0,995912593	POT
845	Institucional.Biblioteca	8244,764602232	0,995912593	POT
847	Institucional.Casas_de_Culto	12815,073086954	0,995912593	POT
849	Institucional.Colegio_y_Universidades	10381,033217200	0,995912593	POT
854	Institucional.Iglesia	19670,628211965	0,941683413	POT
856	Institucional.Instalaciones_Militares	3433,896004886	1,339355694	POT
858	Institucional.Parque_Cementerio	5618,683804344	1,121356065	POT
870	Anexo.Canchas	9701,878519598	0,912377869	POT
874	Anexo.Cimientos_Estructura_Muros_y_Placa_Base	3040,079845217	0,995912593	POT
875	Anexo.Cocheras_Marraneras_Porquerizas	68600,255019441	0,280423873	POT
879	Anexo.Establos_Pesebreras_Caballerizas	15890,989704034	0,684369676	POT
882	Anexo.Galpones_Gallineros	8448,597643650	0,680903784	POT
884	Anexo.Kioscos	20077,753468581	0,682495423	POT
890	Anexo.Piscinas	54019,306896154	0,695970796	POT
893	Anexo.Ramadas_Cobertizos_Cane yes	1821,752165466	1,105362088	POT

ARTÍCULO CUARTO: Este acto administrativo es de carácter general, y se publica en los términos de la Ley 1437 de 2011.

Dado en Medellín, 23/12/2025

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Humberto Darío Arboleda	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556632



2025061556633

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:10:05.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA URBANA, DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243520, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona urbana del municipio de San Juan De Urabá.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556633



2025061556633

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:10:05.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(23/12/2025)

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de San Juan De Urabá, a través del acto administrativo N°2025061556162 de fecha del 22 de diciembre del año 2025.

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona urbana del municipio de San Juan De Urabá

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de San Juan De Urabá, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

Dado en Medellín, 23/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556633



2025061556634

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:10:24.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243548, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona rural del municipio de Puerto Triunfo.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556634



2025061556634

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:10:24.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(23/12/2025)

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona rural del municipio de Puerto Triunfo, a través del acto administrativo N°2025061556176 de fecha del 22 de diciembre del año 2025.

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona rural del municipio de Puerto Triunfo

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona rural del municipio de Puerto Triunfo, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 23/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556634



2025061556635

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:10:43.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE COCORNÁ Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243537, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona rural del municipio de Cocorná.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556635



2025061556635

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:10:43.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(23/12/2025)

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona rural del municipio de Cocorná, a través del acto administrativo N°2025061556171 de fecha del 22 de diciembre del año 2025.

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona rural del municipio de Cocorná

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona rural del municipio de Cocorná, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 23/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556635



2025061556636

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:11:02.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE ARBOLETES Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243559, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona rural del municipio de Arboletes.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556636



2025061556636

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:11:02.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona rural del municipio de Arboletes, a través del acto administrativo N°2025061556170 de fecha del 22 de diciembre del año 2025.

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona rural del municipio de Arboletes.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona rural del municipio de Arboletes, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 23/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556636



2025061556637

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:11:23.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA RURAL, DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243556, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona rural del municipio de Sopetrán.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556637



2025061556637

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:11:23.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(23/12/2025)

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona rural del municipio de Sopetrán, a través del acto administrativo N°2025061556175 de fecha del 22 de diciembre del año 2025

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona rural del municipio de Sopetrán

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona rural del municipio de Sopetrán, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 23/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556637



2025061556638

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:11:41.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA URBANA, DEL MUNICIPIO DE SOPETRÁN Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243526, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona urbana del municipio de Sopetrán.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556638



2025061556638

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:11:41.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(23/12/2025)

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Sopetrán, a través del acto administrativo N°2025061556167 de fecha del 22 de diciembre del año 2025.

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona urbana del municipio de Sopetrán.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Sopetrán, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 23/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556638



2025061556639

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:11:59.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA URBANA, DEL MUNICIPIO DE JERICÓ Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO”.

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *“Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que*

provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios”.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243560, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona urbana del municipio de Jericó.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556639



2025061556639

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:11:59.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(23/12/2025)

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Jericó, a través del acto administrativo N°2025061556174 de fecha del 22 de diciembre del año 2025.

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona urbana del municipio de Jericó

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Jericó, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 23/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO_001
GERENTE_001

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556639



2025061556640

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:12:16.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA URBANA, DEL MUNICIPIO DE GUARNE Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243511, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona urbana del municipio de Guarne.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556640



2025061556640

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:12:16.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(23/12/2025)

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Guarne, a través del acto administrativo N°2025061556173 de fecha del 22 de diciembre del año 2025.

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona urbana del municipio de Guarne

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Guarne, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 23/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556640



2025061556641

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:12:35.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA URBANA, DEL MUNICIPIO DE PUERTO BERRÍO Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243517, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona urbana del municipio de Puerto Berrío.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556641



2025061556641

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:12:35.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(23/12/2025)

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Puerto Berrío, a través del acto administrativo N°2025061556161 de fecha del 22 de diciembre del año 2025.

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona urbana del municipio de Puerto Berrío.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Puerto Berrío, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 23/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556641



2025061556642

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:12:53.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA URBANA, DEL MUNICIPIO DE DONMATÍAS Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243508, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona urbana del municipio de Donmatías.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556642



2025061556642

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:12:53.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(23/12/2025)

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Donmatías, a través del acto administrativo N°2025061556172 de fecha del 22 de diciembre del año 2025.

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona urbana del municipio de Donmatías.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Donmatías, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 23/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556642



2025061556643

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:13:10.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA URBANA, DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABÁ Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243521, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona urbana del municipio de San Pedro de Urabá.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556643



2025061556643

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:13:10.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(23/12/2025)

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de San Pedro de Urabá, a través del acto administrativo N°2025061556165 de fecha del 22 de diciembre del año 2025.

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona urbana del municipio de San Pedro de Urabá

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de San Pedro de Urabá, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 23/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO_001
GERENTE_001

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556643



2025061556644

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:13:28.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN GERENCIA DE CATASTRO

RESOLUCIÓN

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA RENOVACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN CATASTRAL PARA LA ZONA URBANA, DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y SE CLAUSURA EL PROCESO DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO".

El Gerente de Catastro del Departamento de Antioquia, en ejercicio de las facultades previstas en la Ley 1170 del año 2015, la Ley 1955 del año 2019, la Ley 2294 del año 2023, el Decreto Reglamentario 148 del año 2020, la Resolución 1040 de 2023 y Resolución 746 del año 2024, expedidas ambas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC y,

CONSIDERANDO QUE:

La Gerencia de Catastro es la autoridad catastral en el Departamento de Antioquia, de conformidad con los Decretos Legislativos y Departamental de creación del catastro Nos. 1556 de 1954 y 199 de 1954, respectivamente, la Ley 14 de 1983 y su Decreto Reglamentario 3496 del mismo año.

De conformidad con el Decreto Ordenanza No. 2018070000479 del 16 de febrero del año 2018 se creó la Gerencia de Catastro y se suprimió la Dirección de Sistemas de Información y Catastro del Departamento de Antioquia y con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020 se determinó el funcionamiento de la Administración Departamental del Orden Central.

El artículo 24 de Ley 1450 de 2011, en concordancia con la Ley 14 de 1983, obliga a las autoridades catastrales a formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años, con el fin de revisar los elementos físicos o jurídicos del catastro originados en mutaciones físicas, variaciones de uso o de productividad, obras públicas o condiciones locales del mercado inmobiliario.

El Decreto 148 del año 2020, en su artículo 2.2.2.2 definió el proceso de actualización catastral como el Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado.

La resolución IGAC 1040 de 2023, modificada por la Resolución 746 de 2024, en su anexo 1 definió el Catastro con enfoque multipropósito como *"Aquel en el que la información que se genere a partir de su implementación debe servir como un insumo fundamental en la formulación e implementación de diversas políticas públicas, contribuyendo a brindar una mayor seguridad jurídica, la eficiencia del mercado inmobiliario, el desarrollo y el ordenamiento territorial, integrada con el registro público de la propiedad inmueble, digital e interoperable con otros sistemas de información del territorio, y que provea instrumentos para una mejor asignación de los recursos públicos y el fortalecimiento fiscal de los territorios"*.

En fecha del 11 de julio del año 2024, se emitió el acto administrativo N°2024060243524, por medio de la cual se ordenó el inicio de las actividades de la actualización en la zona urbana del municipio de Santa Rosa de Osos.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556644



2025061556644

Fecha Radicado: 2025-12-23 09:13:28.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION
(23/12/2025)

La Gerencia de Catastro, aprobó los avalúos catastrales por un 60 % del valor comercial y el valor unitario de los tipos de construcciones para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Santa Rosa de Osos, a través del acto administrativo N°2025061556166 de fecha del 22 de diciembre del año 2025.

De conformidad con el artículo séptimo de la Resolución 746 del año 2024 emitida por el IGAC y finalizadas las actividades propias de los procesos de actualización catastral, se dispone la Gerencia de Catastro en su calidad de gestor catastral a clausurar el proceso de actualización catastral de la zona urbana del municipio de Santa Rosa de Osos

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR el proceso de actualización catastral con enfoque multipropósito, ORDENAR la inscripción catastral para los predios ubicados en la zona urbana del municipio de Santa Rosa de Osos, y DETERMINAR la vigencia fiscal de los avalúos catastrales resultantes del proceso de actualización para el primero de enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: El interesado y/o las entidades públicas con funciones de administración de tierras podrán solicitar la revisión del avalúo catastral del predio de interés en cualquier momento, a partir del día siguiente a la fecha de la resolución que inscriba el predio o que haya modificado el avalúo en el catastro.

ARTÍCULO CUARTO: Se comunica el presente acto administrativo a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Dirección de Regulación y Habilitación del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, en consideración a lo descrito en el artículo séptimo de la Resolución 746 de 2024, emitida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, 23/12/2025

YEISON FERNANDO MIRANDA RESTREPO
GERENTE

Proyectó:	Héctor Layos Durango	
Revisó	Diana Galvis Muñoz	
Aprobó	Luis Fernando García E.	





Radicado: S 2025061556734
Fecha: 23/12/2025



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Tipo:
RESOLUCIÓN



RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL CIERRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1), SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA” CON BPIN 2021003050038 CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el parágrafo 1 del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, literal p del artículo 1.2.10.1.4 del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 804 de 2021, y el artículo 6 del Decreto de delegación 2023070004993 del 9 de noviembre de 2023.

CONSIDERANDO

1. Que el Acto Legislativo No. 5 de 2011, creó el Sistema General de Regalías (SGR) y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, sistema cuyo funcionamiento e implementación es regulado por la Ley 2056 de 2020.
2. Que en virtud de lo anterior se expidió la Ley 2056 de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” y en el capítulo VIII se estableció el funcionamiento del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) con la finalidad velar por el uso eficiente y eficaz de los recursos del Sistema General de Regalías.
3. Que el artículo 37 de la ley 2056 de 2020, determina que: “Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley. Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.
Parágrafo Primero. La ejecución de proyectos de qué trata este artículo, se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta Ley, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control”. En este sentido el régimen de contratación aplicable al departamento de Antioquia se encuentra consagrado en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007.
4. Que, el Decreto 1821 de 2020; menciona en su artículo 1.2.10.1.1. Alcance del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. El Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, en adelante SSEC; Parágrafo Segundo, en su literal c. Cierre del proyecto. Incluye, entre otros, el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre. El Departamento Nacional de Planeación (DNP) definirá el procedimiento y los requisitos para realizar el cierre de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías.

✓

5. Que el artículo 1.2.10.1.4. del Decreto 1821 de 2020, adicionado por el Decreto 804 de 2021 establece como responsabilidad de la entidad ejecutora “Realizar el cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR y expedir el acto correspondiente, dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, de conformidad con el procedimiento y los requisitos que establezca el DNP. Sin perjuicio del cumplimiento de las normas contractuales vigentes y aplicables”.
6. Que mediante el artículo 6 del Decreto Departamental N°2023070004993 del 9 de noviembre de 2023, el Gobernador de Antioquia delegó en los Directores de Departamento Administrativo, la función de expedir el acto administrativo de cierre de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, que pertenecen a su respectivo sector.
7. Que el Decreto 804 de 2021 “Por el cual se adiciona el Título 10 a la Parte 2 del Libro 1 al Decreto 1821 de 2020”, consagró en su parágrafo 2 del artículo 1.2.10.1.1 que el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) comprenderá las acciones realizadas desde la aprobación y designación del ejecutor hasta el cierre del proyecto de inversión en diferentes fases. Al momento del cierre del proyecto incluirá el balance financiero de productos y resultados de la ejecución del proyecto, su autoevaluación de los resultados y la expedición del acto de cierre.
8. Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, “(...) Las entidades administradoras, beneficiarias y ejecutoras son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea dicha información para realizar el monitoreo, seguimiento, control y evaluación; identificar las situaciones que puedan afectar la correcta utilización de los recursos y el cumplimiento de los resultados programados; así como de implementar de forma inmediata las acciones de mejora que se requieran (...)”.
9. Que mediante Resolución No. 2021060089242 del 6 de septiembre del 2021 de la Secretaría de Infraestructura Física se viabilizó el proyecto con BPIN 2021003050038 denominado **“MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1), SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**.
10. Que mediante Decreto No. D2021070003326 de 17 de septiembre de 2021 de la Secretaría de Infraestructura Física relacionados a continuación, se priorizó y se aprobó el proyecto con número BPIN 2021003050038 denominado **“MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1), SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”**, por un valor total de **VEINTICUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/L (\$24.125.870.797,00)** provenientes de la Asignación para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías.

Número Decreto	Fecha de Acto	Instancia de aprobación	Tipo de Acto
D2021070003326	17/09/2021	DEPARTAMENTAL ANTIOQUIA	Decreto de Aprobación

11. Que, mediante el acto administrativo expedido por parte de la instancia de aprobación, se designó al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA como entidad ejecutora, y al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA como entidad pública designada para adelantar la contratación de la interventoría, el representante legal de la Entidad ejecutora en el momento de la aprobación del proyecto (2021), se incorporó en el capítulo independiente del SGR del presupuesto de la entidad lo correspondiente al valor del proyecto.

Mejoramiento del corredor y construcción de obras para la reducción del riesgo en la vía Granada - El Chocó - San Carlos (Código 60AN16-1), Subregión Oriente del Departamento de Antioquia BPIN 2021003050038			
Fuentes de Financiación	Valor inicialmente aprobado	Acto administrativo	Fecha del acto administrativo
	2021-2022		
SGR - Asignación para la inversión regional 60%	\$24.125.870.797,00	Decreto D 2021070003326	17 de septiembre del 2021
TOTAL	\$24.125.870.797,00		
Observaciones	N/A		

12. El proyecto de inversión del SGR presento dos ajustes; El primero fue aprobado mediante el Decreto D 2021070005097 del 30 de diciembre de 2021, y el segundo mediante el Decreto D 2023070006061 del 29 de diciembre de 2023, los cuales incrementaron el valor total del proyecto a **VEINTISÉIS MIL SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L (\$26.065.264.821,00)**, como se indican el anexo No. 1.
13. Que el proyecto de inversión con objeto **"MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1), SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, con BPIN 2021003050038 se ejecutó según el siguiente balance financiero:

BALANCE FINANCIERO DEL PROYECTO:

DESCRIPCION		Valor	% del Valor aprobado
1	Valor del proyecto	26.065.264.821,00	100,00
2	Valor SGR del proyecto	24.339.891.283,00	93,38
3	Valor otras fuentes	1.725.373.538,00	6,62
4	Girado recursos SGR (fondos o transferencias)	24.307.606.595,00	93,26
5	Valor Contratado	26.065.264.821,00	100,00
6	Contratado recursos SGR	24.339.891.283,00	93,38
7	Ejecutado (valor ejecutado y liquidado)	26.032.980.133,00	99,88
8	Pagos a contratos	26.032.980.133,00	99,88
9	Saldos no ejecutados contratados a reintegrar (5 – 7)	32.284.688,00	0,12
Saldos proyectos no ejecutados a reintegrar (1 – 7) SGR -			
10	Asignación para la inversión regional 60% - Reactivación económica	32.284.688,00	0,12

14. Que, del valor total aprobado (\$26.065.264.821,00), con un aporte con fuente del SGR por valor de (\$24.339.891.283,00), existe un valor total contratado de (\$26.065.264.821,00) y ejecutado y pagado de (\$26.032.980.133,00), de los cuales se presentó un Saldo no ejecutados como saldo a liberar parcialmente del proyecto por valor de (\$32.284.688,00) de fuentes del SGR, respecto a las condiciones financieras iniciales y a las aprobadas.
15. Que el proyecto **"MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1), SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, con BPIN 2021003050038, tuvo rendimientos financieros por un valor de **QUINCE**

A

MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS M/L (\$15.579.575,43).

16. Que, frente a las condiciones aprobadas se presentó una ejecución del proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1), SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”, con BPIN 2021003050038, por medio de la siguiente contratación, y gasto:

Contrato / Trámite	Contratista	Tipo de contrato o trámite	Valor contratado	Valor ejecutado	Saldo no ejecutado	Fuente de financiación	Acta de Inicio	Modificación Adición o Prórroga	Acta de Terminación	Acta de Liquidación
Contrato 4600013641	CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA 2022	Obra pública	\$21.882.339.576	\$21.881.430.020	\$ 909.556	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	19/05/2022	Adición 1: SGR: \$3.064.128.611 Recursos propios: \$1.725.373.538	15/12/2023	07/04/2025
			\$1.725.373.538	\$1.725.373.538	\$0	Recursos propios				
Contrato 4600013640	CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA	Interventoría	\$2.456.111.707	\$2.424.736.575	\$31.375.132	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	19/05/2022	Adición 1: SGR: \$ 830.000.000 Prórroga 1: 5 meses y 11 días calendario Prórroga 2: 29 días	29/12/2023	18/03/2025
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Recursos propios				
Trámite 14553-14581	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO NARE CORNARE	Trámite	1.440.000	1.440.000	\$ 0,00	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	13/03/2022	N/A	10/03/2022	10/03/2022
TOTALES			\$26.065.264.821	\$26.032.980.133	\$32.284.688					

Nota: Se realizó un pago por un valor de \$1.440.000,00 correspondiente a tramites de licencias ambientales y ocupación de cauce requeridos para el inicio de las obras a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL RIONEGRO NARE CORNARE, este valor migró a la plataforma como un nuevo contrato, pero su monto total ya se encuentra incluido en el valor ejecutado.

17. Que, los valores informados en la tabla anterior corresponden al proyecto inicial y los ajustes aprobados mediante el Decreto N° 2021070005097 del 30 de diciembre del 2021 y el Decreto N° 202370006061 del 29 de diciembre del 2023 por parte del Departamento de Antioquia, no obstante dichos valores difieren de los valores publicados en SECOP, por cuanto existió un aumento al valor contractual con una fuente de recursos propios del Departamento de Antioquia por OCHOCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$850.000.000,00), correspondiente a una adición N°2 al contrato de obra – 4600013641, como se muestra a continuación:

Contrato	Contratista	Tipo de contrato	Valor contratado	Valor ejecutado	Saldo no ejecutado	Fuente de financiación	Acta de Inicio	Modificación Adición o Prórroga	Acta de Terminación	Acta de Liquidación
4600013641	CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA 2022	Obra pública	\$21.882.339.576	\$21.881.430.020	\$ 909.556	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	19/05/2022	Adición 1: SGR: \$3.064.128.611 Recursos propios: \$1.725.373.538	15/12/2023	07/04/2025
			\$2.575.373.538	\$2.575.373.538	\$0	Recursos propios		Adición 2: Recursos propios: \$ 850.000.000 Prórroga 1: 6 meses Prórroga 2: 26 días		
4600013640	CONSORCIO VÍAS ANTIOQUIA	Interventoría	\$2.456.111.707	\$2.424.736.575	\$31.375.132	SGR - Asignación para la inversión regional 60%	19/05/2022	Adición 1: SGR: \$ 830.000.000,00 Prórroga 1: 5 meses y 11 días calendario Prórroga 2: 29 días	29/12/2023	18/03/2025
			\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	Recursos propios				
TOTALES			\$26.913.824.821	\$26.881.540.133	\$32.284.688					

18. Que los contratos derivados del proyecto de inversión fueron ejecutados en un 100% en su componente físico, y con un cumplimiento presupuestal total del 100% en el contrato de obra, en cuanto al contrato de interventoría, este alcanzó un cumplimiento del 98,72% de las obligaciones establecidas, sin afectar el alcance ni el producto del proyecto de acuerdo con la normatividad contractual y las disposiciones vigentes del Sistema General de Regalías.
19. Que de acuerdo a la ejecución de los contratos derivados del proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1), SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**, con BPIN 2021003050038, se presentan las actas de terminación y de liquidación de las siguientes fechas, así mismo se procede a realizar verificación de requisitos para cierre y gestión de cierre definitivo a través del presente acto administrativo dentro del término legalmente establecido:

CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA ACTA DE TERMINACION	FECHA ACTA DE LIQUIDACIÓN
4600013641	19/05/2022	15/12/2023	07/04/2025
4600013640	19/05/2022	29/12/2023	18/03/2025
LIQUIDACIÓN No: 14553-14581	25/03/2022	25/03/2022	25/03/2022

20. Que, según la información de ejecución de las actividades reportadas, el proyecto fue terminado con el siguiente avance físico y financiero:

Avance físico	Avance financiero
100,00	99,88

21. Que el proyecto de inversión se ejecutó según el siguiente balance del cronograma:

	Fecha Inicio	Fecha Final	Plazo (meses / periodos)
Programación Inicial	13/03/2022	13/11/2023	20
Programación Actual	19/05/2022	15/12/2023	20
Ejecución	19/05/2022	15/12/2023	20

22. Que, de acuerdo al balance de indicadores de producto y metas en términos de resultados del alcance, el proyecto cumplió el objetivo como se muestra en Anexo N 2. Contempló las

siguientes metas e indicadores de cumplimiento, los cuales se reportan en los siguientes productos:

Indicador de Producto	Año Inicial Meta	Año Final Meta	Valor Meta	Valor Ejecutado	% Ejecución
Servicio de Información Geográfica - SIG	2021	2022	9,4133 km	9,4133 km	100,00
Sitio crítico de la red vial secundaria estabilizado	2021	2022	3 número	3 número	100,00
Vía secundaria mejorada (Producto principal del proyecto)	2021	2022	9,4133 km	9,4133 km	100,00

Que el proyecto de inversión SI X NO ha cumplido con los objetivos del proyecto aprobado.

23. Que, de conformidad con cada una de las etapas del ciclo del proyecto de inversión, se tomaron en cuenta las lecciones aprendidas sobre Formulación, Planeación, Ejecución y Cierre del proyecto de inversión.
24. Que el proyecto durante su ejecución no presentó acciones preventivas, planes de mejora y/o alertas abiertas, acciones de inspección, vigilancia y control, como se muestra a continuación:

ENTIDAD	HALLAZGO - ACTUACIÓN	ALERTAS	PLAN DE MEJORA	FECHA	ESTADO ACTUAL
NA	NA	NA	NA	NA	NA

25. Que la entidad ejecutora del proyecto dio cumplimiento al registro de información en los aplicativos de seguimiento dispuestos por el Departamento Nacional de Planeación - DNP, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, a la fecha es de un porcentaje de ejecución física de 100% y porcentaje de ejecución financiera de 99,88 %, cómo se evidencia a través del soporte Anexo 3.
26. Que el aplicativo informático que dispone la Contraloría General de la República -SIRECI- reporta estado liquidado del proyecto y con un porcentaje de ejecución física de 100%.
27. Que la información y documentación del proyecto, así como los soportes documentales del presente acto administrativo es verídica, fidedigna y cumple con los requisitos para cierre señalados en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo Único de la Comisión Rectora del SGR y demás normas complementarias y concordantes.
28. Que el artículo 70 de la Ley 2056 de 2020 dispone que, respecto a la ejecución de los proyectos de inversión, las entidades designadas ejecutoras, a través de su página web, carteleras y demás espacios de información a la ciudadanía, informará el estado como mínimo de lo siguiente: (i) avance físico, (ii) avance financiero; (iii) novedades contractuales; entre otros.

Anexo 1. Ajustes a proyectos de inversión efectuados.

AJUSTES DEL PROYECTO				
Tipo de ajuste	Descripción del ajuste	Valor inicial	Valor ajustado	Cambio en el valor
Ajuste No. 1				
Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes. Inclusión de actividades en el valor total.	Aumento o disminución de los costos de las actividades: Se realizan cambios en el costo de actividades ya existentes, debido a variaciones en los precios, al cambio de vigencia, a las cantidades de obra actualizadas y a la inclusión de actividades nuevas. Inclusión de actividades; Se incluyen en la cadena de valor del proyecto las siguientes actividades: Provisión para el pago de garantías, licencias y permisos. Incremento del valor total inicial hasta el 50%: El valor del proyecto se incrementa en doscientos catorce millones veinte mil cuatrocientos ochenta y seis pesos (\$214.020.486,00); el valor adicional será con cargo a la asignación para la inversión regional 60% del Sistema General de Regalías.	24.125.870.797,00	\$24.339.891.283,00	\$214.020.486,00
Ajuste No. 2				
Aumento o disminución de los costos de las actividades existentes. Inclusión de actividades en el horizonte del proyecto. Incremento en el valor total. Inclusión de fuentes de financiación.	Aumento o disminución de los costos de las actividades: Se realizan cambios en el costo de actividades ya existentes, debido a variaciones en los precios, a las cantidades de obra actualizadas y a la inclusión de actividades nuevas. Inclusión de actividades; Se incluyen en la cadena de valor del proyecto la siguiente actividad: Aprovechamiento forestal (sitio 1 y 2). Cambios en el horizonte del proyecto: Se cambia el horizonte de acuerdo a las prórrogas efectuadas a los contratos de obra e interventoría. Incremento del valor total inicial hasta el 50% e inclusión de fuentes de financiación: El valor del proyecto aprobado en el ajuste No. 1 se incrementa en mil setecientos veinticinco millones trescientos setenta y tres mil quinientos treinta y ocho pesos (\$1.725.373.538); el valor adicional será con cargo a recursos propios del departamento de Antioquia.	\$24.339.891.283,00	\$26.065.264.821,00	\$1.725.373.538,00

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Realizar el Cierre del proyecto de inversión con BPIN 2021003050038 con objeto: "MEJORAMIENTO DEL CORREDOR Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LA VÍA GRANADA - EL CHOCÓ - SAN CARLOS (CÓDIGO 60AN16-1), SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA", financiado con recursos del Sistema General de Regalías - SGR, por encontrarse terminado, en cumplimiento de la ejecución contractual, física, financiera, metas e indicadores de producto en las condiciones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: infórmese a la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia que se dé inicio con el procedimiento de liberación parcial de recursos por valor de **treinta y dos millones doscientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho pesos M/CTE (\$32.284.688,00)** del capítulo presupuestal y, posteriormente devolver los saldos no ejecutados al Sistema General de Regalías por la fuente SGR – Asignación para la inversión regional 60%, como saldo del valor total aprobado (\$26.065.264.821,00), respecto al valor final ejecutado y pagado (\$26.032.980.133,00).

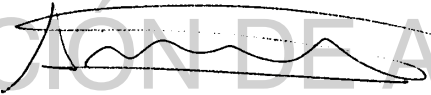
TERCERO: Ordenar a la Secretaría de Infraestructura Física del departamento de Antioquia el reporte del presente acto administrativo de cierre del proyecto con BPIN 2021003050038 a través del aplicativo de seguimiento GESPROY – SGR; e infórmese al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control (SSEC) del Sistema General de Regalías y a la instancia de aprobación del proyecto.

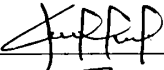
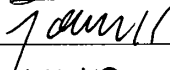
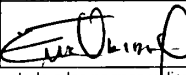
CUARTO: Adóptese como parte integral de esta Resolución los Anexos relacionados en la parte considerativa.

QUINTO: El presenta acto administrativo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de Secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).


LUIS HORACIO GALLÓN ARANGO
Secretario de Infraestructura Física
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Javier Ricardo Bustacara Hernández Asesor SGR Dirección Estructuración de Proyectos Secretaría de Infraestructura Física		22/12/2025
Revisó:	Gissel Milena Martínez Echeverri Director de Asuntos Legales Secretaría de Infraestructura Física		22/12/25
Aprobó:	Pablo Tomás Betancur Arango Director Estructuración de Proyectos Secretaría de Infraestructura Física		22/12/25
Aprobó:	Lina María Vera Otálvaro Cotratista I Dirección de Gestión de Proyectos Gerencia de Proyectos Especiales		22/12/25
Aprobó:	Ever Eduardo Uribe Osorio Director de Gestión de Proyectos Gerencia de Proyectos Especiales		22/12/25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y los encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



2025061556968

Fecha Radicado: 2025-12-23 13:04:36.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO.
2025060446389 DEL 12 DE SEPTIEMBRE DE 2025”**

El director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia -DAGRAN-, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el parágrafo 2° del artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, el artículo 60 de la misma, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Decreto 1289 de 2018 y, por el Decreto Departamental 2025107000089 de 2025, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Departamental No. 2025070000089 del 03 de enero de 2025, se delegó en el director del DAGRAN, la ordenación del gasto del FDGRD.
2. Que mediante Resolución No. 2025060446389 del 12 de septiembre de 2025, se autorizó la transferencia de recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres (FDGRD) al Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (FMGRD) del municipio de Murindo – Antioquia, para la ejecución de actividades específicas en el marco del Plan de Acción Específico.
3. Que el artículo séptimo de la Resolución No. 2025060176015 establece un término de un (02) meses para la ejecución total de los recursos transferidos, contado desde la fecha de transferencia.
4. Que, mediante Resolución No. 2025061005369 del 06 de noviembre de 2025, se autorizó la ampliación del plazo de las actividades contempladas en el PAE y en la resolución de transferencia debido a que “la búsqueda del planchón adecuado, elemento crucial para la realización de las obras, extendió el proceso más de lo debido”. Esta situación sobreviniente para el municipio constituye un elemento esencial, y, por tanto, condiciona el inicio efectivo de las actuaciones administrativas necesarias para su ejecución.
5. Que, mediante comunicación del 22 de diciembre de 2025, se solicita nuevamente ampliación del plazo para la ejecución de las actividades contempladas en el PAE hasta el 20 de febrero de 2026 para garantizar que las intervenciones realizadas cumplan con los criterios técnicos y de seguridad requeridos. Esto, con ocasión de incremento significativo en las precipitaciones propias de la temporada invernal, lo que ha generado niveles elevados del cauce del río y condiciones hidrológicas variables en el área de intervención, teniendo incidencia significativa en el rendimiento operativo de la maquinaria.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556968



2025061556968

Fecha Radicado: 2025-12-23 13:04:36.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(23/12/2025)

6. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA) –, las autoridades pueden, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, tales como los errores aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, siempre que dicha corrección no modifique el sentido material de la decisión adoptada.
7. En virtud de lo anterior, se deberá modificar la parte resolutoria del acto administrativo contenido en la Resolución No. 2025061005369 del 06 de noviembre de 2025, por medio de la cual se modifica la Resolución No. 2025060176015 del 12 de septiembre de 2025, específicamente en el artículo sexto con respecto al termino de ejecución total de los recursos y que el mismo se contará a partir de su desembolso. Dicha modificación no afecta la decisión de fondo adoptada en la resolución, pero se hace necesario su ajuste con el fin de garantizar la precisión, coherencia, seguimiento al recurso y legalidad del acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar que el artículo sexto del resuelve de la Resolución No. 2025061005369 del 06 de noviembre de 2025, indicando lo siguiente:

“ARTÍCULO SEXTO. Plazo para la ejecución de los recursos. Los recursos transferidos mediante la presente resolución deberán ser ejecutados en el plazo máximo de cinco (05) meses, siete (7) días, por el respectivo municipio de conformidad con los plazos establecidos en el Plan de Acción Específico – PAE- aprobado para cada actividad. Será responsabilidad del municipio velar por el cumplimiento de dichos plazos, así como adelantar los ajustes necesarios en el cronograma del PAE en caso de requerirse, en coordinación con la entidad departamental y de conformidad con la normativa vigente.

PARÁGRAFO: El incumplimiento injustificado de los plazos establecidos en el PAE podrá ser causal de requerimiento formal por parte de la entidad departamental, sin perjuicio de las demás acciones legales o administrativas a que haya lugar. El ente receptor de los recursos transferidos, deberá reportar todos los documentos que acrediten las inversiones o destinaciones de los recursos provenientes de la transferencia efectuada, así como también informes sobre el avance de los proyectos o actividades desarrolladas. Estos informes darán cuenta, entre otros aspectos, sobre la legalización de los recursos y el avance físico y financiero en la ejecución”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los demás aspectos contenidos en la Resolución No. 2025061005369 del 06 de noviembre de 2025, permanece sin modificación.



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556968



2025061556968

Fecha Radicado: 2025-12-23 13:04:36.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

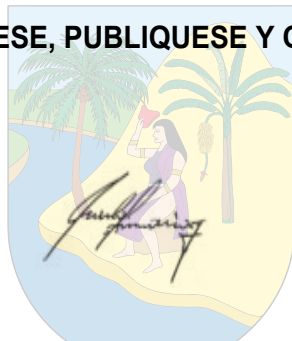
RESOLUCION
(23/12/2025)

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución, no proceden los recursos propios de la actuación administrativa, contemplados en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, 23/12/2025

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



CARLOS MARIO ZULUAGA GOMEZ
Director General (E)

Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN
Gobernación de Antioquia

GOBERNACION DE ANTIOQUIA
República de Colombia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Estefanía Sierra Nieto – Abogada contratista DAGRAN		23-12-2025
Revisó y Aprobó	Enrique Acuña Álzate – Abogado contratista DAGRAN		23-12-2025
	Juan Sebastián Flórez – abogado contratista DAGRAN		
	Laura Isabel Aristizábal – Abogada contratista DAGRAN		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



Documento Firmado
Digitalmente: # 2025061556968



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental
fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental,
en el mes de diciembre del año 2025.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 87 00 - Extensión 8701 - 8702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Laura Melissa Palacios Chaverra
Auxiliar Administrativa

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*